RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2022-MDM/A

Mórrope, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 11221 de fecha 29DIC2021, Informe N°067-2022-SGTMGSAyS/GSMyGA/MDM de fecha 24FEB2022, Memorando N° 069-2022-A/MDM de fecha 24FEB2022, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo Nº 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280°, que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y presentación de los Servicios de Saneamiento" la cual en el Titulo II, capítulo I, el artículo 10° Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley "Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, Ítem 10.3) 1.- Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.

¡Seguimos Transformando Mórrope!

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°126-2022-MDM/A

Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).

Que en su Artículo 39° del Reglamento de las Elecciones, señala que para conformar un Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Mediante Expediente Nº 11221 de fecha 29DIC2021, el señor Javier Sandoval Valdera solicita reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Cruz del Médano.

Con Informe N°067-2022-SGTMGSAyS/GSMyGA/MDM de fecha 24FEB2022, el Sub Gerente de la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, señala que con fecha 29DIC2021, se llevó a cabo la asamblea general de asociados/as y mediante votación a mano alzada, para la elección del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Cruz del Médano, por un periodo de 02 años.

Con Memorando N° 069-2022-GM/MDM de fecha 24FEB2022, el señor Alcalde dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6º del Artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva Organización Comunal denominada JASS DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MÉDANO del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por el periodo de 2 años (2022 – 2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo a la Organización Comunal denominada **JASS DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MÉDANO** del distrito de Mórrope, por el Periodo de dos años a las siguientes personas:

Presidente	: Felipe Santisteban Santamaria	DNI: 17562983
Secretario	: José Andres Inoñan Inoñan	DNI: 80319469
Tesorero	: Carmen Siesquen Sandoval	DNI: 17566121
Vocal (01)	: Elsa de la Cruz Santamaria	DNI: 16747867
Vocal (02)	: Carmen Tejada Sandoval	DNI: 40302753

¡Seguimos Transformando Mórrope!

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Articulo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

CC.
Gerencia Municipal
GSMYGA
SGTMGSAyS
Archivo

¡Seguimos Transformando Mórrope!